

RAWSON, 24 MARZO 1992

VISTO:

El Expediente N° 1709-S-82 del registro de la Secretaría / General de la Gobernación y las facultades legislativas conferi- das por Decreto Nacional N° 877/80, a los Señores Gobernadores / de Provincia;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y .

Artículo 1°)..- Elimínase del tercer párrafo del artículo 22° de / la Ley N° 1820, según redacción de la Ley N° 2009, la expresión "designadas por Sanidad Escolar".-

Las Juntas Médicas a las que se refiere el artícu- lo citado, serán dispuestas por el organismo competente según ar- tículos 78°, 79°, 80° y 81° de la Ley N° 1987.

Artículo 2°)..- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.



[Handwritten signature]

RICETO ECHAURI AYERBA
SECRETARIO GENERAL
GOBERNADOR

LEY N° 2048

[Handwritten signature]
ANTONIO MONTE
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA

COPIE
CHUBUT
N-00225